

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)**

1H17 1L12 1E0M 2L0D 07E2

ÀREA:

Intervención, tesorería y servicios económicos

EXPEDIENTE NÚM.:

ENS/2025/19

DOCUMENTO NÚM.:

IN19I034M

ASUNTO:

Aprobación de la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas de transporte para la realización de estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2025-2026

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de octubre de 2025, se aprueba la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas de transporte para la realización de estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2025-2026; con el siguiente texto íntegro:

“APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2025-2026

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) de los Reglamentos de aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016, entendiéndose elevada a definitiva la aprobación inicial por no haberse presentado observaciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022016013446, correspondiente al día 3.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2024.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, posteriormente en las Bases Reguladoras Específicas deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025, fueron aprobadas inicialmente las Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas de transporte para la realización de estudios postobligatorios fuera del municipio.

Estas bases fueron objeto de publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 29 de septiembre de 2025 con código CVE202510153140, una referencia al Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), boletín núm. 9512, de fecha 3 de octubre de 2025, y en el tablón de anuncios de la Corporación; a fin de someterlas a un período de exposición pública de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOPB, a fin de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones

y reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la RO2.

Visto el informe de la intervención de fondos conforme existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de esta convocatoria.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de **7.362,58€** con cargo a la aplicación T08 2311 48015 del presupuesto del ejercicio 2025.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos 20.8 de la LGS.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 20 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- APROBAR, condicionada a la aprobación definitiva de las bases, la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas de transporte para la realización de estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2025-2026, en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha 25 de septiembre de 202

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO 2025-2026

1.- Antecedentes

El Área de Educación de la Diputación de Barcelona, dentro del Catálogo 2024-2027 de la Red de Gobiernos Locales (XGL), ha concedido al Ayuntamiento de Tona dos recursos económicos llamados “Financiación de programas de apoyo a la movilidad equitativa”, siendo el primero en el marco del Catálogo 2044 por 6,2 del Catálogo 2025 por importe de 3.000,00€.

Estos recursos económicos están encaminados a financiar acciones de apoyo a la movilidad equitativa, y, en este sentido, el Ayuntamiento de Tona, quiere promover el acceso de la ciudadanía a la educación posobligatoria mediante la concesión de ayudas de transporte para la realización de estudios postobligatorios fuera del municipio.

2.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV) 1H17 1L12 1E0M 2L0D 07E2		
ÁREA: Intervención, tesorería y servicios económicos	EXPEDIENTE NÚM.: ENS/2025/19	DOCUMENTO NÚM.: IN19I034M
ASUNTO: Aprobación de la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas de transporte para la realización de estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2025-2026		

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025, fueron aprobadas inicialmente las Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas de transporte para la realización de estudios postobligatorios fuera del municipio.

Estas bases fueron objeto de publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 29 de septiembre de 2025 con código CVE202510153140, una referencia al Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), boletín núm. 9512, de fecha 3 de octubre de 2025, y en el tablón de anuncios de la Corporación; a fin de someterlas a un período de exposición pública de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOPB, a fin de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la RO2.

La presente convocatoria queda condicionada a la aprobación definitiva de las bases, una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones al respecto.

3.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

3.1. El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de **7.362,58 €** e irá con cargo a la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
T08 2311 48015	BECAS Y AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR	7.362,58 €

3.2. La suma de las ayudas otorgadas no podrá ser de un importe superior al consignado.

4.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

4.1. El objeto de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es financiar gastos de transporte derivados de la realización de estudios postobligatorios fuera de Tona.

4.2. Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, tendrán que destinarse a financiar gastos de transporte realizados durante el curso escolar 2025-2026.

4.3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato estas subvenciones fomentan actividades de interés público y social, y tienen por finalidad:

- Promover una movilidad más equitativa eliminando la barrera del acceso al transporte como una de las causas de abandono escolar prematuro.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a los estudios postobligatorios , para garantizar una continuidad de la trayectoria educativa más allá de las enseñanzas obligatorias.
- Acompañar a las personas en los itinerarios educativos, con acciones que pueden beneficiar especialmente al alumnado con mayor vulnerabilidad.
- Fomentar la educación a lo largo de su vida como herramienta de desarrollo personal y profesional.

5.- Importe individualizado de las ayudas

5.1. El importe de las ayudas se establece de la siguiente forma, tomando como referencia el coste actual 4 tarjetas T-Joven trimestrales de transporte público (4 x 44€ =176€).

Importe mínimo	Importe máximo
100,00 €	176,00 €

5.2. El importe individualizado se determinará según los criterios de concesión del punto 6 de esta convocatoria.

6.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas

6.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará de acuerdo con el régimen de concurrencia no competitiva.

- Las solicitudes atenderán por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento y hasta el agotamiento de la consignación establecida en esta convocatoria.
- Se establecerá un mínimo de 100,00€ por solicitud hasta cubrir el máximo de solicitudes posibles.
- En ningún caso se otorgarán ayudas por importe inferior a 100,00€.
- El importe restante de la convocatoria se dividirá equitativamente entre las solicitudes recibidas, con un máximo de 176,00€ totales por cada solicitud.

6.2. Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son el cumplimiento explícito de los requisitos enunciados en estas bases.

7.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV) 1H17 1L12 1E0M 2L0D 07E2		
ÀREA: Intervención, tesorería y servicios económicos	EXPEDIENTE NÚM.: ENS/2025/19	DOCUMENTO NÚM.: IN19I034M
ASUNTO: Aprobación de la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas de transporte para la realización de estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2025-2026		

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a. Estar empadronadas en el municipio de Tona en el momento en que se solicite la ayuda.
- b. Realizar estudios postobligatorios de formación reglada fuera del municipio durante el curso escolar 2025-2026.
- c. Presentar la solicitud y documentación requerida dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de realizar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

8.- Documentación a aportar

8.1. Documentación a aportar en todos los casos:

- a. Formulario específico de la solicitud que incluirá la declaración responsable.

En la declaración responsable se hará constar conforme la persona solicitante reúne los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la ayuda, si ha sido beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, y el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, la solicitud deberá presentarla la persona que ejerza su representación legal.

- b. Documento acreditativo de la matriculación en el centro educativo, en el que consten los datos de la persona para la que se solicita la ayuda, el curso académico y los estudios que se realizan.
- c. Certificado de titularidad bancaria del beneficiario. En el caso de menores de edad, el certificado de titularidad bancaria del tutor/a legal que realiza la solicitud.
- d. En caso de menores de edad, será necesario aportar el libro de familia.

8.2. La documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o su representante legal, según corresponda.

8.3. Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Tona consultará de oficio la documentación de la que disponga y la que abra en poder de otras administraciones, salvo que exista oposición expresa por parte de la persona solicitante.

9.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

9.2. El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará el día **21 de noviembre de 2025**.

9.3 . Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 8, se tendrán que presentar mediante el correspondiente **modelo normalizado** , que será firmado por el interesado/ao por el legal representante legal acreditado.

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

9.4. Las solicitudes se podrán presentar:

- Telemáticamente: mediante el trámite específico, que se habilitará en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.tona.cat/opensiac/action/tramites?method=enter>
- Presencialmente: en la OAC en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas) ubicada en C/ de la Font, 10, 1ª planta - 08551 Tona -Tel. 93 887 02 01.

En la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La unidad administrativa responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en esta convocatoria será la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Tona.

El órgano responsable de la resolución es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tona.

12.- Plazo de resolución y de notificación

 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV) 1H17 1L12 1E0M 2L0D 07E2		
ÀREA: Intervención, tesorería y servicios económicos	EXPEDIENTE NÚM.: ENS/2025/19	DOCUMENTO NÚM.: IN19I034M
ASUNTO: Aprobación de la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas de transporte para la realización de estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2025-2026		

12.1. Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La falta de resolución en el plazo indicado producirá el efecto desestimatorio de la petición.

12.2. Una vez acordada la resolución de las ayudas, ésta será notificada a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- Régimen jurídico

14.1. La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas de transporte para la realización de estudios postobligatorios fuera del municipio, publicadas inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 29 de septiembre de 2025 con código CVE202510151.

14.2. En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria y las bases que la rigen, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, las Bases 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y otra legislación concordante.”

Segundo.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas subvenciones con cargo a la aplicación del presupuesto del ejercicio 2025 y por la cuantía máxima siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
T08 2311 48015	BECAS Y AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR	7.362,58 €

Tercero.- ESTABLECER que el plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará el **21 de noviembre de 2025** .

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Tona, 31 de octubre de 2025
Alcalde, Lluís Ges Parés